



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 247/15  
Sucre, 02 de Julio de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 02 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del Concejal: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, señalando que se emita Resolución, instruyendo al Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de noventa días (90) días, realice todas las acciones y trámites que correspondan, para regularizar con la INSCRIPCIÓN y RADICATORIA de motorizados que circulan en nuestra ciudad, con PLACAS y RADICATORIA de otros Municipios y que las contribuciones impositivas de estos motorizados benefician a otros municipios, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, se generen políticas que tiendan a mejorar los ingresos propios del Municipio de Sucre, en el marco de las normas establecidas para el efecto, entre otras en el plazo de 90 días, se regularice con la inscripción y radicatoria de los motorizados que circulan en nuestra ciudad, con placas y radicatoria de otros Municipios, respectivamente. .

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 18) art. 302 de la Constitución Política del Estado: Es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Transporte urbano, REGISTRO DE PROPIEDAD AUTOMOTOR, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, de acuerdo al art. 21 del Código Tributario, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en ese Código, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por ley.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda y en el plazo no mayor de noventa días (90) días, realice todas las acciones y trámites que correspondan, para REGULARIZAR con la INSCRIPCIÓN y RADICATORIA de motorizados que circulan en nuestra ciudad, con PLACAS y RADICATORIA de otros Municipios y que las contribuciones impositivas de**

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre-Bolivia



estos motorizados benefician a otros municipios, en ese sentido, se generen políticas que tiendan a mejorar los ingresos propios del Municipio de Sucre, en el marco de las normas establecidas para el efecto, al cumplimiento del plazo se informe al H. Concejo Municipal, sobre las acciones asumidas y resultados obtenidos.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**